

RESOLUCIÓN No 48

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DERIVADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No 002-2026, CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE ESTABILIDAD DE LA LADERA ADYACENTE A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO UBICADOS EN EL SECTOR PRADO, QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, INCLUYENDO LA REVISIÓN DE ESTUDIOS EXISTENTES Y EL AJUSTE DE LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA SU ESTABILIZACIÓN.

El Agente Especial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar y Representante Legal de la misma, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las otorgadas en la Resolución No SSPD-20261000039635 del 28 enero de 2026.

CONSIDERANDO.

Que, ACUECAR S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios que, en virtud del artículo 32 de la Ley 142 de 1994, se somete a un régimen de derecho privado en su actividad contractual, constituyendo el denominado régimen excepcional de contratación frente al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993). En consecuencia, el presente proceso se rige por: Manual de Contratación de ACUECAR S.A. E.S.P. Resolución N° 091 de 2025 (artículos 19 y 23), Ley 142 de 1994 — Régimen de servicios públicos domiciliarios, Código de Comercio y Código Civil colombiano, normas supletorias, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y las normas especiales que regulan la adquisición del bien o servicio objeto de contratación.

Por tratarse ACUECAR S.A. E.S.P de una empresa de servicios públicos domiciliarios con participación mayoritaria del municipio de El Carmen de Bolívar, su actividad contractual y el manejo de sus recursos están sujetos al control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental de Bolívar, de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993.

Que, atendiendo las necesidades identificadas por la empresa de servicios públicos, se adelantó el proceso para la prestación de **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE ESTABILIDAD DE LA LADERA ADYACENTE A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO UBICADOS EN EL SECTOR PRADO, QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, INCLUYENDO LA REVISIÓN DE ESTUDIOS EXISTENTES Y EL AJUSTE DE LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA SU ESTABILIZACIÓN** bajo el procedimiento de invitación pública No 002-2026.

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia e igualdad consagrados en el artículo 5° del Manual de Contratación de ACUECAR S.A. E.S.P. (Resolución 091/2025) y en el artículo 209 de la Constitución Política, el pliego N° IP-002-2026 fue publicado en la página web institucional <https://acuecars.com/contrataciones>, el día 7 de abril de 2026, el proceso fue adelantado respetando el cronograma establecido en el numeral 1.20 de la misma. Garantizando el conocimiento oportuno de cada etapa y la posibilidad de participar en condiciones de igualdad.

El Comité Evaluador, designado mediante memorando interno, realizó la evaluación preliminar el día 21 de abril de 2026 sobre los requisitos de orden jurídico, técnica y económica de las tres (3) propuestas recibidas oportunamente, antes de la fecha de cierre fijada para el 16 de abril de 2026. Dentro del proceso de evaluación, se llegó a la conclusión:

La propuesta presentada por INGENIERIA Y SUELOS S.A.S. (NIT 900.492.967-1), representada por JAVIER CABALLERO ESTEBAN (C.C. 91.509.767), fue **RECHAZADA** de conformidad con el capítulo Quinto del pliego de condiciones, numeral “Rechazo de las Ofertas”, literal que dispone el rechazo cuando “el proponente no subsane o subsane de manera extemporánea”. Lo anterior, toda vez que el proponente no presentó subsanación dentro del término perentorio establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

La propuesta presentada por CONSORCIO ELI, representada por RAUL ARMANDO OLACIREGUI MARQUEZ (C.C. 77.183.210), **NO OCUPA LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, la causa determinante es la no acreditación de la experiencia específica en los tres (3) perfiles del equipo de trabajo (director de Consultoría, Especialista en Geotecnia y Especialista Estructural), lo que resulto en cero (0) puntos de doscientos (200) posibles en el factor técnico – equipo de trabajo.

La propuesta presentada por HIDROTECNIA INGENIERÍA LTDA (NIT 830.503.436-8), representada por JOSE ALFONSO MORÓN QUIROZ (C.C. 77.031.517), cumple con la totalidad de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No IP 02-2026, resultando HABIL. Durante la etapa de la evaluación preliminar se solicitó la subsanación de un requisito habilitante, la cual fue allegada oportunamente; en consecuencia, la propuesta obtuvo un puntaje de 997/1000 y se considera viable jurídica, técnica y económicamente.

Que, el Comité Evaluador integrado por la Profesional Jurídica externa MARLY FONTALVO DE LA HOZ, la Coordinadora Administrativa y Financiera YOLANDA FALCÓN ROMERO y el jefe Técnico JESÚS DAVID ZAPATA RODRÍGUEZ, en informe definitivo del 14 de abril de 2026, recomendó al Representante Legal y Agente Especial adjudicar el proceso a: HIDROTECNIA INGENIERÍA LTDA (NIT 830.503.436-8).

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO 1°. ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No 002-2026, cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE ESTABILIDAD DE LA LADERA ADYACENTE A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO UBICADOS EN EL SECTOR PRADO, QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, INCLUYENDO LA REVISIÓN DE ESTUDIOS EXISTENTES Y EL AJUSTE DE LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA SU ESTABILIZACIÓN**, al proponente **HIDROTECNIA INGENIERÍA LTDA (NIT 830.503.436-8)**, representada legalmente por **JOSE ALFONSO MORÓN QUIROZ (C.C.77.031.517)**, cuya oferta económica presentada corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$202.000.000)** Includido IVA e impuestos que le sean aplicables.

ARTICULO 2° Notificar el contenido de la presente resolución al proponente **HIDROTECNIA INGENIERÍA LTDA (NIT.830.503.436-8)**, representada legalmente por **JOSE ALFONSO MORÓN QUIROZ (C.C. 77.031.517)**.

ARTICULO 3° Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 4° La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio del Carmen de Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.



DAVID ENRIQUE BALDOVINO ZABALETA
Agente Especial SSPD
Representante Legal ACUECAR S.A. E.S.P.

Proyecto: MFDL